



Resolución Jefatural No. 180 -2016-AGN/J

Lima, **13 SET. 2016**

VISTOS, los Oficios N° 00011-2016-AC-SC-DGRS/JNE, N° 00022-2016-AC-SC-DGRS/JNE y N° 00043-2016-AC-SC-DGRS/JNE del Jefe del Servicios al Ciudadano del Jurado Nacional de Elecciones, el Informe N° 028-2016-AGN-DNDAAI-DNA/RCP de la Dirección de Normas Archivísticas y el Acta de Sesión de la Comisión Técnica Nacional de Archivos, de fecha 22 de julio de 2016, sobre eliminación de documentos declarados innecesarios;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en las Leyes N° 29565 y N° 25323, el Archivo General de la Nación es un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Cultura, que se encarga de conducir el Sistema Nacional de Archivos en su condición de órgano rector y central;

Que, los incisos b) y f) del artículo 5° de la Ley N° 25323, Ley del Sistema Nacional de Archivos, concordantes con los incisos d) e i) de su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 008-92-JUS, disponen que son fines del Archivo General de la Nación normar y racionalizar la eliminación de documentos en la Administración Pública a todo nivel, así como velar por el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias sobre archivos y documentos;

Que, el artículo 10° del Decreto Ley N° 19414, Ley de Defensa, conservación e incremento del Patrimonio Documental de la Nación establece que *“los documentos administrativos de los archivos de las reparticiones y organismos del Sector Público Nacional, cuya conservación sea innecesaria, podrán ser eliminados o incinerados previo inventario, evaluación y autorización del Archivo General de la Nación”*;

Que, el artículo 24° del Reglamento del Decreto Ley N° 19414, aprobado por Decreto Supremo N° 022-75-ED, señala que la eliminación de documentos administrativos se realiza a solicitud de la repartición u organismo que los considere innecesarios, debiendo el Archivo General de la Nación emitir informe sobre la procedencia o improcedencia de la solicitud y autorizar, mediante resolución, la eliminación si el informe es favorable, previo dictamen del Órgano Consultivo correspondiente;

Que, la Directiva N° 006-86-AGN/DGAI aprobada por la Resolución Jefatural N° 173-86-AGN/J de fecha 18 de noviembre de 1986, establece en



sus disposiciones generales que la eliminación de documentos es un procedimiento archivístico que consiste en la destrucción de los documentos autorizados expresamente por el Archivo General de la Nación, que en los casos de los organismos y reparticiones públicas que cuenten con un Programa de Control de Documentos deberán solicitar al Archivo General de la Nación la autorización para la eliminación de los documentos al vencimiento de los plazos establecidos en dicho Programa, acompañando los inventarios y muestras de los documentos a eliminar, correspondiendo a la Dirección Nacional de Desarrollo Archivístico y Archivo Intermedio (de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25° del Reglamento de Organización y Funciones del Archivo General de la Nación, aprobado por la Resolución Ministerial N° 197-93-JUS) informar sobre la procedencia de la solicitud, que en caso de ser procedente se elevará el expediente a la Comisión Técnica Nacional de Archivos para dictamen, que de ser favorable corresponde al Jefe del Archivo General de la Nación emitir la resolución autoritativa correspondiente (concordante con el artículo 7° de dicho Reglamento de Organización y Funciones); aquellos organismos que no cuenten con un Programa de Control de Documentos aprobado, deberán solicitar la eliminación documental acompañando la opinión favorable del Comité Evaluador de Documentos, el inventario correspondiente y las muestras de los documentos a eliminarse;



Que, a través de Oficio N° 00011-2016-AC-SC-DGRS/JNE, de fecha 29 de enero de 2016, el Jefe del Servicios al Ciudadano del Jurado Nacional de Elecciones, solicita al Archivo General de la Nación, autorizar la eliminación de documentación administrativa comprendida entre los años 1931 y 2009, adjuntando copia de la Resolución que aprobó su Plan de Control de Documentos, así como el inventario de eliminación y las muestras documentales;



Que, con Oficio N° 00022-2016-AC-SC-DGRS/JNE, de fecha 24 de febrero de 2016, el Jefe del Servicios al Ciudadano del Jurado Nacional de Elecciones, subsana su solicitud de autorización de eliminación de documentación administrativa;



Que, con Oficio N° 00043-2016-AC-SC-DGRS/JNE, de fecha 12 de mayo de 2016, el Jefe del Servicios al Ciudadano del Jurado Nacional de Elecciones, solicita priorizar su petición de autorización de eliminación de documentación administrativa;

Que, mediante Informe N° 028-2016-AGN-DNDAAI-DNA/RCP, de fecha 28 de noviembre de 2014 y que la Directora de la Dirección de Normas Archivísticas hace suyo, se concluye que la cantidad de documentos innecesarios asciende a 110 metros lineales, aproximadamente, y que la misma corresponde al periodo 1931-2009, recomendándose elevar el expediente a la Comisión Técnica Nacional de Archivos para su dictamen final, por haber cumplido los periodos de retención establecidos en el Plan de Control de Documentos del Jurado Nacional de Elecciones;



Resolución Jefatural No. 180-2016-AGN/J

Que, la Comisión Técnica Nacional de Archivos, en Sesión de fecha 22 de julio de 2016, decidió aprobar la propuesta de eliminación, según consta en Acta;

Con los visados de la Dirección Nacional de Desarrollo Archivístico y Archivo Intermedio y la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con el Decreto Ley N° 19414, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 022-75-ED, la Ley N° 25323, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 008-92-JUS y modificado por los Decretos Supremos N° 005-93-JUS y N° 011-2009-JUS, y el Reglamento de Organización y Funciones del Archivo General de la Nación, aprobado por la Resolución Ministerial N° 197-93-JUS;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Autorizar la eliminación de documentos declarados innecesarios del Jurado Nacional de Elecciones, correspondientes al periodo 1931-2009 que hacen un total aproximado de 110 metros lineales, según el siguiente detalle:

DIRECCIÓN DE REGISTROS, ESTADÍSTICAS Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

Correspondencia 2000-2001, 2003-2009 Originales y copias

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS Y SERVICIOS

Correspondencia 1991, 1999-2009 Originales y copias

PROCURADURÍA PÚBLICA

Correspondencia 1995, 1997-1998, 2000-2007 Originales y fotocopias

DIRECCIÓN CENTRAL DE GESTIÓN INSTITUCIONAL

Correspondencia 1985-1992 Originales y copias

DIRECCIÓN NACIONAL DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN CÍVICA CUIDADANA

Correspondencia 1996, 2000, 2002-2007 Originales y copias

PRESIDENCIA



Correspondencia 2002-2008 Originales y fotocopias

CONTABILIDAD

Rendición de cuentas de los Jurados Electorales Especiales 1963-1969, 1986-1987, 1989-1992 Originales

Correspondencia 1970, 1972-1976, 1978-1980, 1983-1994 Originales

Libros auxiliares del JNE 1973-1974, 1980, 1982, 1988-1991, 1995, 1997-2000 Originales

SECRETARÍA GENERAL

Correspondencia 1962-1996, 1998-2005 Originales

JURADO ELECTORAL ESPECIAL

Correspondencia 1931-1936, 1939, 1945-1946, 1950-1951, 1956, 1961-1969, 1980-1986, 1989-1994 Originales

DIRECCIÓN NACIONAL DE FISCALIZACIÓN Y PROCESOS ELECTORALES

Fiscalización descentralizada 2000-2006 Originales

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente Resolución al Jurado Nacional de Elecciones, que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación, entregará los documentos materia de eliminación al Archivo General de la Nación.

ARTÍCULO TERCERO.- Disponer que la Oficina Técnica Administrativa coordine con la Dirección Nacional de Desarrollo Archivístico y Archivo Intermedio, y ejecute el recojo de los documentos declarados innecesarios y autorizados para eliminación.

ARTÍCULO CUARTO.- Publicar la presente Resolución en el portal web del Archivo General de la Nación (www.agn.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN

Lic. TERESA CARRASCO DE GONZÁLEZ
Jefa Institucional

